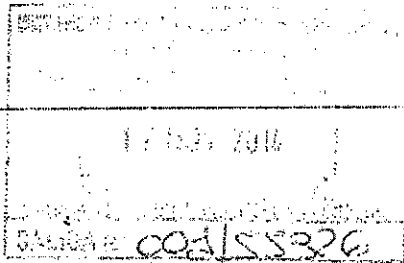




MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
REGISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIAL FITOSANITARIO

PREPARADO NUEVO
Nº REGISTRO: ES-00024
MOVENTO GOLD



BAYER CROPSCIENCE, S.L.
C/ Charles Robert Darwin, 13
Parque Tecnológico
46980 PATERNA
(Valencia)

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Visto el Reglamento (CE) Nº 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y por el que se derogan las Directivas 79/11/CE y 91/414/CE del Consejo y, en particular el artículo 33 del mismo.

Visto el Reglamento (CE) Nº 1272/2008 del Parlamento europeo y del Consejo de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y sus mezclas.

Visto el Reglamento (CE) Nº 396/2005 del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal.

Visto el Reglamento (UE) Nº 546/2011 de la Comisión de 8 de junio de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) Nº 1107/2009, en lo relativo a los principios uniformes para la evaluación y autorización de los productos fitosanitarios.

Conforme al Reglamento (UE) nº 1177/2013 por la que se incluye la sustancia activa spirotetramat en el anexo I del Reglamento (UE) Nº 540/2011 de 25 de mayo de 2011, en lo que respecta a la lista de sustancias activas autorizadas.

Vista la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal y el Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre.

Considerando el artículo 8 del Real Decreto 1130/2008 de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, que dispone que corresponde a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria la gestión de los medios de defensa fitosanitaria de los vegetales y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
REGISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIAL FITOSANITARIO

PREPARADO NUEVO
Nº REGISTRO: ES-00024
MOVENTO GOLD

Previa aprobación de la Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios en su reunión de 15 de septiembre de 2014.

RESUELVO

Estimar la solicitud de autorización de comercialización del producto fitosanitario **MOVENTO GOLD**, sujeta a las condiciones generales de uso establecidas en la presente resolución y/o específicas contenidas en el informe de la Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios, hasta la expresada fecha de caducidad, salvo revisión o revocación de la misma.

Nombre comercial: **MOVENTO GOLD**
Número de autorización: ES-00024
Fecha de inscripción: 04/11/2014
Fecha de caducidad: 30/04/2024

Titular:

BAYER CROPSCIENCE, S.L.
C/ Charles Robert Darwin, 13
Parque Tecnológico
46980 PATERNA
(Valencia)
Tel: 961965300
Fax: 961965345

Fabricante:

BAYER S.A.S. (LYON)
16, rue Jean-Marie Leclair
F-69266 LYON
Lyon cedex 09
(FRANCIA)

Composición: SPIROTETRAMAT 10% [SC] PV
Tipo Función: Insecticida

Envases:

<u>Presentación/Capacidad/Material</u>
Botellas de plástico (HDPE/PA o COEX/E-VAL) de 15, 100, 500 ml. 1,4 y 3 l.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
REGISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIAL FITOSANITARIO

PREPARADO NUEVO
Nº REGISTRO: ES-00024
MOVENTO GOLD

USOS Y DOSIS AUTORIZADOS:

USO	AGENTE	Dosis %	Dosis %	Volúmen De caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Cond. Especíc.)
Manzano Peral	PULGONES	0,075	0,12	500-1.500 l/Ha.	Aplicar sólo después de la caída de los pétalos hasta el inicio de la maduración.
Manzano Peral	COCHINILLAS	0,12	0,15	500-1.500 l/Ha.	Aplicar sólo después de la caída de los pétalos hasta el inicio de la maduración.
Albaricoquero Melocotonero	PULGONES	0,075	0,1	500-1.500 l/Ha.	Aplicar sólo después de la caída de los pétalos hasta el inicio de la maduración.
Nectarino Albaricoquero	COCHINILLAS	0,12	0,15	500-1.500 l/Ha.	Aplicar sólo después de la caída de los pétalos hasta el inicio de la maduración.
Nectarino Melocotonero					
Albaricoquero Melocotonero	TRIPS	0,12	0,15	500-1.500 l/Ha.	Aplicar sólo después de la caída de los pétalos hasta el inicio de la maduración.
Nectarino					
Cerezo	COCHINILLAS	0,12	0,15	500-1.500 l/Ha.	Aplicar sólo después de la caída de los pétalos hasta el inicio de la maduración.
	PULGONES	0,075	0,15	500-1.500 l/Ha.	
Ciruelo	COCHINILLAS	0,12	0,15	500-1.500 l/Ha.	Aplicar sólo después de la caída de los pétalos hasta el inicio de la maduración.
	PULGONES	0,075	0,15	500-1.500 l/Ha.	
Hortalizas del género Brassica	MOSCA BLANCA	0,45	0,75	300-1.000 l/Ha.	Aplicar des del estadio de 5 hojas desplegadas hasta que el cogollo ha alcanzado el tamaño típico de la especie.
Lechugas y similares	PULGONES	0,45	0,6	300-800 l/Ha.	Aplicar desde el estadio de 5 hojas desplegadas hasta que la planta haya alcanzado el tamaño típico de la especie.
Cítricos	PULGONES	0,045	0,06	1.000-3.000 l/Ha.	Aplicar desde el cuajado, hasta que el fruto alcanza el 90% de su tamaño final. No sobrepasar los 2.25 l/Ha. de producto.
Cítricos	TRIPS	0,06	0,075	1.000-3.000 l/Ha.	Aplicar desde el cuajado, hasta que el fruto alcanza el 90% de su tamaño final. No sobrepasar los 2.25



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
REGISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIAL FITOSANITARIO

PREPARADO NUEVO
Nº REGISTRO: ES-00024
MOVENTO GOLD

USO	AGENTE	Dosis %	Dosis %	Volúmen De caldo	FORMA Y EPOCA DE APLICACIÓN (Cond.Espécic.)
Cítricos	COCHINILLAS	0,045	0,075	1.000-3.000 l/Ha.	1/Ha. de producto. Aplicar desde el cuajado, hasta que el fruto alcanza el 90% de su tamaño final. No sobrepasar los 2.25 l/Ha. de producto.
	MOSCA BLANCA				
Platanera	COCHINILLAS	0,045	0,075	1.000-3.000 l/Ha.	Aplicar desde el estado de 3 hojas completamente abiertas hasta que se inicia la emisión de la hoja bracteal.
	MOSCA BLANCA				
vid	COCHINILLAS	0,075	0,095	400-1.000 l/Ha.	Aplicar desde el cuajado de los frutos hasta que todas las bayas de un racimo se tocan.
Peral	PSILA	0,12	0,15	500-1.500 L/Ha.	Aplicar sólo después de la caída de los pétalos hasta el inicio de la maduración.
vid	MELAZO	0,075	0,095	400-1.000 l/Ha.	Aplicar desde el cuajado de los frutos hasta que todas las bayas de un racimo se tocan.

Plazos de Seguridad (Protección del consumidor):

Cultivo	P.S. (días)
Cítricos, Platanera, Vid	14
Manzano, Pera, Albaricoquero, Melocotonero, Nectarino, Cerezo, Ciruelo	21
Hortalizas del género Brassica	3
Lechugas y similares	7

Condiciones generales de uso:

Aplicar en pulverización foliar normal, efectuando hasta 2 tratamientos por campaña con un intervalo de 14 días.

En la etiqueta se darán las indicaciones necesarias para el correcto uso del producto.

Excepciones: --

Clase de usuario: Uso reservado a agricultores y aplicadores profesionales.